



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”



DEPENDENCIA	: MUNICIPIO DE JALAPA
TIPO DE CONTRATO	: FEDERAL
PROGRAMA	: K008
SUB-PROGRAMA	:
PARTIDA	: 61501.- CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
UNIDAD RESPONSABLE	: OBRAS PUBLICAS
PROYECTO No.	: K008-003
ORIGEN DE LOS RECURSOS	: REMANENTES DE HIDROCARBUROS 2022
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. DE LICITACION	: MJA-INV-HID-002-23

CONTRATO NO.	: CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023
FECHA	: 25 DE MARZO DE 2023
OBRA	: K008-003.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, LOCALIDAD RANCHERIA CALICANTO PRIMERA SECCION
LOCALIDAD	: 270090006.- RA. CALICANTO 1RA. SECC.
MUNICIPIO	: JALAPA
META	: 363.00 ML
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 3 DIAS NATURALES
FECHA DE INICIO	: 27 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	: 29 DE MARZO DE 2023
IMPORTE AUTORIZADO	: \$1,755,960.35 --- (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 35/100 M.N.)--- INCLUYE I.V.A.
IMPORTE CONTRATADO	: \$1,753,363.65 --- (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.)---INCLUYE I.V.A.
IMPORTE DEL ANTICIPO	: SIN ANTICIPO
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	: ACTA DE LA II SESION ORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023
FECHA	: 2023

CONTRATISTA	: PROYECTOS. OBRAS Y SUMINISTROS DEL SURESTE. S. A. DE C. V
DOMICILIO	: [REDACTED]
REG. FED. DE CAUSANTES	: [REDACTED]
REG. I. M. S. S.	: [REDACTED]
REG. INFONAVIT	: [REDACTED]

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** REPRESENTADO POR LA **DRA. MARÍA ELENA LORA PÉREZ**, SINDICA DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA, **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, **PROYECTOS, OBRAS Y SUMINISTROS DEL SURESTE, S. A. DE C. V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** REPRESENTADO POR EL C. **ALEJANDRO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARAN **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" DECLARA:

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 1, 2 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES LIBRE Y AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICO. ES DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021 AL 04 DE OCTUBRE DE 2024.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA; INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO DE HACIENDA Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU CASO, POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN TÉRMINOS LEGALES.

LA PRIMERA REGIDURÍA CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SEGUNDA REGIDURÍA AL SÍNDICO DE HACIENDA. QUIENES OSTENTEN LAS DEMÁS REGIDURÍAS DESEMPEÑARAN LAS FUNCIONES QUE ÉSTA Y OTRAS LEYES LES ASIGNEN.

I.3.- EL ARTÍCULO 14, NUMERAL 1 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE QUE EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA BASE LA DIVISIÓN

Página 2 de 24

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa"

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”



TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. SU GOBIERNO CORRESPONDE A UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO, INTEGRADO POR UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UNA O UN SÍNDICO DE HACIENDA, UNA REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA Y DOS REGIDURÍAS ELECTAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

- I.4.-** QUE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO** ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARÍA ELENA LORA PÉREZ**, SÍNDICA DE HACIENDA, QUIEN ADEMÁS OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA MENCIONADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL 09 DE JUNIO DE 2021, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ADEMÁS CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO QUE INSTALÓ EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021, POR LO QUE GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA TODO LOS EFECTOS LEGALES, Y SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.5.-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA **AVENIDA JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ SIN NUMERO, ESQUINA CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, CODIGO POSTAL. 86850, CON RFC MJA850101MK5**. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.6.-** EN EL ORIGEN DEL RECURSO **REMANENTES DE HIDROCARBUROS 2022**, PROYECTO **K008-003**, PROGRAMA: **K008**, PARTIDA PRESUPUESTARIA: **61501.- CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN**, QUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE ESTE CONTRATO, CON SUSTENTO EN EL **ACTA DE LA II SESION ORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023**.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

- II.1.-** QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, POR MEDIO DE ACTA CONSTITUTIVA MISMA QUE SE DEMUESTRA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE)**, **VOLUMEN 49 (CUARENTA Y NUEVE)**, DE FECHA **11 DE JULIO DEL 2015**, PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO **MIGUEL CACHON ÁLVAREZ**

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”



**NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. INSCRITO
BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 18720*1 DE FECHA 28 DE JULIO DE
2015.**

**EL C. ALEJANDRO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO
ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD, CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2587
(DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE), VOLUMEN 49 (CUARENTA Y NUEVE), DE FECHA
11 DE JULIO DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO MIGUEL CACHON
ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,
INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 18720*1 DE FECHA 28 DE
JULIO DE 2015, Y AL RESPECTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE
DICHO PODER NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO A LA FECHA. EL ADMINISTRADOR
UNICO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR EMITIDO POR EL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL (INE) CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED].**

**II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA,
OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS
SUFICIENTES PARA ELLO.**

**II.3.- QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETARA AL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE
ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES
VIGENTES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES RELATIVOS A LA OBRA Y
ESPECIFICACIONES DE LA MISMA, EL PROYECTO, EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS
TRABAJOS, EL PROGRAMA DE OBRA, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL
MISMO Y EL PRESUPUESTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS
CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS
PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, TODA LA
INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.**

**II.4.- DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE
NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE
CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO
EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO
DERECHO DERIVADO DE ESTE DOCUMENTO.**

**II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: [REDACTED]
[REDACTED], MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES
Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.**

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

**“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos
en el programa”**

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-

Página 4 de 24



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”



II.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES [REDACTED]

II.7.- AL RESPECTO, EL PASADO 27 DE DICIEMBRE SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LAS REGLAS 2.8.1.20., 2.8.1.21, 2.8.1.22 Y 2.8.1.23. TENDIENTES A REGULAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE BENEFICIARIO CONTROLADOR CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 32 B TER Y 32 B QUÁTER DEL CFF.

EN CASO DE INCUMPLIR A LO MENCIONADO ANTERIORMENTE, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 84 M Y 84 N DEL CFF:

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

FUNDAMENTOS LEGALES ARTÍCULOS, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, EL PROGRAMA, EL PRESUPUESTO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR “EL CONTRATISTA”, LOS CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

III.2.- QUE RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS REFERENTES A LA OBRA: **K008-003.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, LOCALIDAD RANCHERIA CALICANTO PRIMERA SECCION, UBICADO EN: 270090006.- RA. CALICANTO 1RA. SECC., MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE**

Página 5 de 24

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"

LOS TRABAJOS, PLANOS DEL PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$1,753,363.65 ---(UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.)---** INCLUYENDO EL **16%** (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO DE **3 DÍAS** NATURALES, SIENDO LA FECHA DE INICIO EL DÍA **27 DE MARZO DE 2023** Y LA TERMINACIÓN EL DÍA **29 DE MARZO DE 2023**.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** NUMERO **MJA-INV-HID-002-23** LO ANTERIOR EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CUYO **FALLO** FUE EMITIDO MEDIANTE EL ACTA DE FECHA **24 DE MARZO DE 2023**.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.-

EL COSTO DE LOS TRABAJOS SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS DE **REMANENTES DE HIDROCARBUROS 2022**, VALIDADA MEDIANTE **ACTA DE LA II SESION ORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023**.

SEXTA.- PROGRAMA DE OBRA.-

LAS OBRAS DEBERÁN SER EJECUTADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE **"EL CONTRATISTA"** PRESENTÓ EN SU PROPUESTA DE LICITACIÓN, EL CUAL APROBARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** SI LO ENCUENTRA SATISFACTORIO, PERO EN CASO CONTRARIO TENDRÁ DERECHO A MODIFICARLO. EL PROGRAMA APROBADO SE CONSIDERARÁ INCORPORADO AL PRESENTE CONTRATO Y FIRMADO POR LAS PARTES, SERÁ EL QUE RIJA PARA TODOS LOS EFECTOS DE LAS ESTIPULACIONES DEL MISMO.

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa"

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”



SÉPTIMA.- ANTICIPOS.-

“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” NO OTORGARÁ ANTICIPO”.

OCTAVA.- GARANTÍAS.-

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ ENTREGAR UNA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$175,336.37 ---(CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.)--- INCLUYENDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), LA CUAL SERÁ DE CARÁCTER O NATURALEZA INDIVISIBLE Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ DISMINUIRSE EN PROPORCIÓN A LOS AVANCES DE LA OBRA, POR LO QUE DEBERÁ CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD, TOMANDO COMO BASE EL MONTO TOTAL CONTRATADO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO QUE SE HUBIEREN GENERADO.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 98 DEL REGLAMENTO, POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALAPA, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE FINANZAS** Y ENTREGADAS A “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFIQUE EL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y ANTES DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUEN:

I.- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

II.- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”

III.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

IV.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

V.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **“EL CONTRATISTA”**, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN A **“EL CONTRATISTA”** POR ESCRITO POR PARTE DE **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”**

VI.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR POR LO TANTO NO SERA APLICABLE LA FIGURA DE CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 174 DE LA CITADA LEY.

PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER, DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN, DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LO QUE, A SU ELECCIÓN, DEBERÁN CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** OTE POR CONSTITUIR UNA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR LA

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

Página 8 de 24

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”

EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, DICHA PÓLIZA DE FIANZA CONTENDRÁ LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

1. VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2. LA FIANZA SE TORNARÁ EXIGIBLE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO FIJADO A **“EL CONTRATISTA”** PARA CORREGIR LAS OMISIONES EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA EFECTO DE LAS ANTERIORES ESPECIFICACIONES, **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA, NOTIFICARÁ LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A **“EL CONTRATISTA”**, SEÑALÁNDOLE UN PLAZO ESPECÍFICO PARA CORREGIR LAS IRREGULARIDADES.

UNA VEZ FENECIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA CORRECCIÓN DE LOS DEFECTOS DE LA OBRA, LA PÓLIZA DE FIANZA SE TORNARÁ EXIGIBLE Y SU COBRO SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR LO QUE NO LE SERÁ APLICABLE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CITADA LEY.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” SE OBLIGA A PONER PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.-

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARÁ COMO **SUPERINTENDENTE** DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER CONOCIMIENTO AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; ASI MISMO DEBERA CONTAR CON FIRMA

Página 9 de 24

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”



ELECTRÓNICA PARA EL LLENADO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA RELATIVA A LA OBRA, **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. ASIMISMO **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** ESTABLECERÁ LA **RESIDENCIA** DE OBRA POR ESCRITO CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA MISMA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **“EL CONTRATISTA”** Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **“EL CONTRATISTA”**. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA PRIMERA.- BITÁCORA ELECTRÓNICA.-

LAS PARTES, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN DENOMINADO **“BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA BESOP”**; SUJETÁNDOSE, PARA TAL EFECTO, A LAS REGLAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO **BESOP**.

CONGRUENTE CON LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA REFERENCIA EN EL PRESENTE CONTRATO AL TÉRMINO BITÁCORA, SE ENTENDERÁ HECHA AL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN DENOMINADO **“BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA BESOP”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LAS CUALES DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”**, POR TRABAJOS EJECUTADOS EN LA

Página 10 de 24

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"

DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" DE JALAPA, TABASCO, UBICADA EN AV. JOSE MARIA PINO SUAREZ S/N ESQ. CALLE MIGUEL HIDALGO, COL. CENTRO, C.P. 86850, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO. BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA.

PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

PARA LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SEÑALA LOS SIGUIENTES DATOS BANCARIOS:

DATOS BANCARIOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: [REDACTED]

No. DE CUENTA (CLABE DE 18 DIGITOS): [REDACTED]

TIPO DE CUENTA: [REDACTED]

SUCURSAL: [REDACTED] **NOMBRE DE LA SUCURSAL:** [REDACTED]

LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERA QUINCENALES Y/O MENSUALES Y EL ÚLTIMO DÍA SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE OBRA VIGENTE.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TIEMPO SEÑALADO, "EL CONTRATISTA" SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA:

EL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa"

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-

Página 11 de 24



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”

DÉCIMA CUARTA.-

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. “EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ A “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL VERIFICARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES.

UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA “EL CONTRATISTA” DEBERÁ ENTREGAR A LA DEPENDENCIA LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, PARA LA INTEGRACIÓN DEL FINIQUITO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SÓLO PROCEDERÁ SI LOS MISMOS ESTÁN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD Y SI HUBIERAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO. SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A “EL CONTRATISTA” SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ESTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO, EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. UNA VEZ QUE SE HAYA VERIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA, “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” REALIZARÁ LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS DE CONSERVACIÓN TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**

Página 12 de 24

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”



POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A **“EL CONTRATISTA”** DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO **“EL CONTRATISTA”** NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, EL **“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.-

“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”, PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.-

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINARON. DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO TERCERO, SECCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DEBERÁ DE NOTIFICARLO A **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”**, PARA QUE ESTA RESUELVA LO CONDUENTE; **“EL CONTRATISTA”** SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN. **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA MISMA PROPORCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONVENIO, Y **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** DEBERÁ ASEGURARSE DE CONTAR CON LOS RECURSOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SURGE LA NECESIDAD DE EJECUTAR TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE ORDENE SU EJECUCIÓN DEBERÁ PRESENTAR LOS ANÁLISIS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE Y APOYOS NECESARIOS PARA SU REVISIÓN; SU CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”**, JUNTO CON **“EL CONTRATISTA”**, PROCEDERÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL

Página 14 de 24

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”



REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.-

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.-

EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE;

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGESIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-

- a) “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ REALIZANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA, PARA LO CUAL “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE ACUMULADO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS QUE DEBIERON REALIZARSE DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALIZADO ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ EFECTUAR “EL CONTRATISTA”, “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” RETENDRÁ PROVISIONALMENTE EL 3% (TRES POR CIENTO) SIN INCLUIR EL I.V.A. DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LOS IMPORTES ACUMULADOS DE LOS TRABAJOS QUE DEBIÓ EJECUTARSE (I.P.) MENOS EL DEL REALMENTE EJECUTADO CONFORME AL PROGRAMA (I.R.V.) MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO ENTRE 30 (TREINTA) (F.A.), COMO SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$(IP - IRV) (0.03 \times FA)$$

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”



ESTA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE EL CONTRATISTA PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI EL ATRASO ES RECUPERADO. LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTOS TRABAJOS NO SE HAN CONCLUIDO, AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN SE TOMARÁN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRORROGAS ACORDADOS POR LAS PARTES.

- b) APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA GENERAL CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL TRES POR CIENTO (3%) MENSUAL, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PAGOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA GENERAL. ESTA PENA SE AJUSTARÁ A LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR Y LA CUBRIRÁ **“EL CONTRATISTA”** MENSUALMENTE, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PAGOS PACTADOS EN EL CONTRATO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”**; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES. EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (1) MES, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PAGOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, VOLÚMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ ENTERAR A **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE JALAPA** LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO, O BIEN, SE LE DESCOTARÁ EN LA ESTIMACIÓN DEL FINIQUITO.
- c) DE NO PRESENTAR **“EL CONTRATISTA”** SUS ESTIMACIONES AL RESIDENTE DE **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS FECHAS DE CORTE FIJADAS, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DE ACUERDO AL PROGRAMA VIGENTE A LA FECHA DE CORTE

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"

DEBIERAN HABER ESTIMADO EN ESE PERIODO Y QUE NO SE PRESENTÓ, EXISTIENDO UNA PENA MÍNIMA DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.). INCLUYENDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL INCUMPLIMIENTO UNA VEZ ENTREGADAS OFICIALMENTE A LA RESIDENCIA DE OBRA. O BIEN, SE LE DESCONTARÁ EN LA ESTIMACIÓN DEL FINIQUITO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA".

LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A EL "CONTRATISTA", DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN ESTA CLÁUSULA, Y AUN CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"**, SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN. ARTÍCULO 46 BIS, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA Y CUANDO ÉSTOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa"

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"



VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** CUMPLE A SATISFACCIÓN CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.-

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"**

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.-

PARA LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN; SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA; A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, SE SEÑALARÁ FECHA PARA LLEVAR A EFECTO UNA AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES, LA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LUGAR QUE INDIQUE **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"**, Y DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, EL ACUERDO TOMADO DEBERÁ CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ FIRMADA POR LAS PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. ASIMISMO, PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa"

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-

Página 18 de 24



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”

DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA TALES EFECTOS SE OBSERVARA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 144 AL 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN.

- I. SI **“EL CONTRATISTA”**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA.
- II. SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”**.
- III. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;
- IV. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”**, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- V. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;
- VI. SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”**

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"

- VII. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"**
- VIII. SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- IX. SI EL CONTRATISTA CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- X. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO;
- XI. POR NO EXHIBIR **"EL CONTRATISTA"** LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO PARA ELLO; Y
- XII. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** OPTA POR LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS FIANZAS OTORGADAS, A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"**.

CUANDO EXISTA RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO DE ANTICIPO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"** LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DE

Página 20 de 24

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa"

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”

LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”**.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL **“CONTRATISTA”** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATISTA NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA DETERMINACIÓN QUE PROCEDA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-

“EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** DADAS POR ESCRITO, ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA **“EL CONTRATISTA”** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO.

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

“EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN; IGUALMENTE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE DE OBRA DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

“EL CONTRATISTA” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL RESIDENTE DE OBRA LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ AL RESIDENTE DE OBRA CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ SUJETARSE ADEMÁS, A TODOS LOS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.-

“EL CONTRATISTA” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. **“EL CONTRATISTA”** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, UBICADOS EN ESTA CIUDAD, POR LO TANTO **“EL CONTRATISTA”** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, A LAS 11:00 a. m. DEL DIA **25 DE MARZO DE 2023.**

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa”

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-

Página 23 de 24



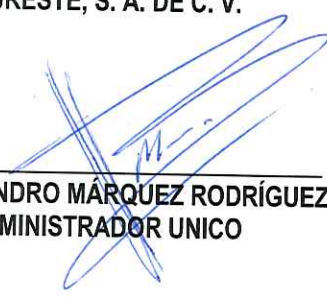
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
2021 – 2024**



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL:

**POR "EL CONTRATISTA"
PROYECTOS, OBRAS Y SUMINISTROS DEL
SURESTE, S. A. DE C. V.**


**C. ALEJANDRO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR UNICO**

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL"**


**C. DRA. MARÍA ELENA LORA PÉREZ
SINDICA DE HACIENDA MUNICIPAL**

TESTIGO


**ARQ. IGNACIO SILVAN CARDENAS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**


**C. BARTOLO OCAÑA DE LA O
SUBDIRECTOR DE LA DIRECCION DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES**

VALIDACION


**LIC. ANDRES TRUJILLO GALMICHE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICO DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023, DE LA OBRA K008-003.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE ASFALTO EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, LOCALIDAD RANCHERIA CALICANTO PRIMERA SECCION, LOCALIDAD: 270090006.- RA. CALICANTO 1RA. SECC., DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

CONTRATO No. CTO-OP-MJAL-DOOTSM-HID-007-2023.

Página 24 de 24

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el programa"

-Esta obra fue realizada con recursos públicos federales-